ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	09 de marzo de 2026.

A. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD

La prestación del servicio público de energía eléctrica en el Departamento del Chocó no es solo una actividad mercantil, sino un mandato constitucional. Según el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes.

En concordancia con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, el Estado, a través del Ministerio de Minas y Energía, debe garantizar la cobertura universal. Bajo este precepto, en diciembre de 2001 se constituyó la **Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. (DISPAC)**, con el objetivo de resolver la crisis energética estructural del departamento. Como Empresa de Servicios Públicos Mixta, DISPAC debe garantizar la continuidad y calidad del servicio mediante el uso de tecnologías de información y control de vanguardia, que estén acordes con las exigencias que impone la sociedad actual.

Para el cumplimiento de su objeto social, DISPAC opera el sistema SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition). Este sistema se define técnicamente como el "cerebro nervioso" de la red eléctrica, cuya función trasciende la mera observación. Sus capacidades críticas incluyen:

- **Telemetría y Adquisición:** Recolección de datos en tiempo real de subestaciones y elementos de potencia.
- **Control Operativo:** Ejecución de maniobras automáticas o manuales sobre interruptores y reconectadores para aislar fallas.
- **Gestión de Red:** Monitoreo de circuitos y detectores de falla para minimizar los tiempos de interrupción (indicadores SAIDI y SAIFI).

La operación del SCADA se centraliza en el **Centro de Gestión y Maniobra (CSM)**, el cual depende directamente de un sistema de visualización de gran formato denominado Video Wall.

Actualmente, el CSM cuenta con una solución de visualización adquirida en 2017 (Marca

LG), la cual presenta el siguiente cuadro de deterioro:

- **Horas de operación:** Supera las 80,000 horas de uso simultáneo, lo que excede la vida útil recomendada para paneles industriales de generación anterior.
- **Degradación de Hardware:** Se evidencia la falla crítica en uno de los monitores. Al tratarse de una matriz interrelacionada, la pérdida de un panel genera un "punto ciego" en la visualización de la red eléctrica.
- **Incompatibilidad de Mercado:** La referencia actual de 37 pulgadas ha sido descontinuada globalmente. El estándar actual de mercado inicia en las **39 pulgadas**, lo que imposibilita un reemplazo unitario debido a las restricciones físicas de la matriz y la profundidad del montaje existente.

La falta de un sistema de visualización íntegro en el CSM no es una deficiencia estética, sino un **riesgo de seguridad crítico**:

1. **Error de Interpretación:** La falla en los monitores puede inducir a una mala lectura de las señales de voltaje y potencia.
2. **Riesgo de Vida:** Una maniobra errada desde el centro de control, basada en información visual parcial o distorsionada, pone en riesgo inminente la vida de los técnicos y linieros que se encuentran realizando trabajos en las subestaciones o redes de distribución.
3. **Afectación a Usuarios:** DISPAC atiende a más de **110,000 usuarios**. La incapacidad de monitorear la red de forma efectiva conlleva a demoras prolongadas en la restauración del servicio ante eventos fortuitos.

Dada la imposibilidad de reparación y la urgencia de mantener la disponibilidad 24/7 los 365 días del año, **se requiere la adquisición de un nuevo conjunto de 4 monitores industriales que cumplan con las siguientes especificaciones mínimas para garantizar la interoperabilidad con el SCADA:**

- Pantalla:49"" FHD (1920 x 1080) Brillo: 500 nits
- Bezel: 3.5mm Profundidad: 89.7 mm
- Interfaz: HDMI / DP / DVI-D / USB /RS232C / RJ45 / Audio / IR Características
- adicionales: Capacidad de cadena de margarita, servicio LG ConnectedCare, ajuste fácil de color, reducción de brechas de imagen, plataforma webOS"
- HORAS DE USO 24*7
- Entrega en Quibdó - Chocó

La adquisición de estos equipos es **indispensable e inaplazable**. La transición de

paneles de 37" a 49" no solo resuelve la falla actual, sino que moderniza la capacidad de respuesta del CSM, alineando a DISPAC con los estándares de eficiencia exigidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Lugar de Entrega y Puesta en Marcha: Ciudad de Quibdó - Chocó, considerando las condiciones logísticas y de instalación especializada requeridas para el Centro de Gestión y Maniobra.

Por otra parte, conviene precisar lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías, en relación con las restricciones a la contratación pública, que al tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado." (Resaltado fuera de texto original).*

En ese sentido, teniendo en cuenta que las elecciones presidenciales de primera vuelta se llevarán a cabo el próximo 31 de mayo de 2026; actualmente está vigente la restricción de la contratación directa por parte de todas las entidades del Estado.

De cara a lo anteriormente expuesto, resulta pertinente anotar que, dentro de la estructura del Sector Minero Energético, la Empresa Distribuidora del Pacífico – DISPAC S.A. ESP, se ubica dentro del sector descentralizado en las entidades vinculadas al Ministerio; esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.1.2.2.9. del Decreto 1073 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Así las cosas, considerando que la entidad se encuentra sujeta a las restricciones de la Ley de Garantías, y con el fin de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Solicitud Pública de Ofertas. Lo anterior, con el propósito de asegurar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, conforme a las buenas prácticas de la gestión contractual y el régimen de competencia del sector de servicios públicos.

La Solicitud Pública de Ofertas encuentra soporte normativo en el artículo 21 del Acuerdo No. 016 de 2025, que corresponde al estatuto interno de contratación de la empresa, así:

"ARTÍCULO. 21.- SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. *Podrá seleccionarse al proveedor o contratista mediante solicitud pública de ofertas cuando el valor estimado*

del contrato sea superior a dos mil (2.000) SMLMV, incluido IVA.

Se exceptúan de la autorización de la Junta Directiva, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.

PARAGRAFO: *Cuando esta contratación sea adelantada por el Administrador y supere los dos mil (2.000) SMLMV, incluido IVA, deberá solicitar autorización a la Junta Directiva."*

C. OBJETO

Suministro de cuatro (4) monitores para el reemplazo y reposición del videowall del CSM de DISPAC S.A. E.S.P.

¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?	**Sí**	**No**
Contribuye al objetivo estratégico: Generar y conservar de forma sostenible las condiciones técnicas de continuidad y ampliación de la cobertura en la prestación del servicio de energía eléctrica.		X
¿Es sostenible en el tiempo?	**Sí**	**No**
		X

D. VALOR ESTIMADO

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

1	**Recursos Propios**	**X**	**Recursos Terceros**		
	Fuente de financiación en caso de terceros: N/A				
2.	**Rubro a afectar**				
	B050102008003013; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO.				
3	**Requiere adición del presupuesto de ingresos y**			**Sí**	**No**

	gastos		
			X
4	**Requiere vigencia futura**	**Sí**	**No**
	N/A		**X**

F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)

Modalidad de selección y contratación.		**Justificación.**	
a)	**Contratación directa**	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a dos mil (2.000) SMLMV, incluido IVA	
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.	
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA.	
		Contratación de planes, proyectos, inversiones y/o contratos de obra con el Gestor, cuya ejecución sea en el área de influencia de la empresa.	
b)	**Solicitud pública de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a dos mil (2.000) SMLMV, incluido el IVA.	X

c)	**Solicitud única de oferta**	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación[1].	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	

[1] Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que	
		se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	
		Contratación de corredores de seguros, contratos de seguros y garantías bancarias.	
d)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
e)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	**Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.**		
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**		
	De conformidad con el Estatuto Interno de Contratación en su **ARTÍCULO. 21.- SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.** Podrá seleccionarse al proveedor o contratista mediante solicitud pública de ofertas cuando el valor estimado del contrato sea superior a dos mil (2.000) SMLMV, incluido IVA. Se exceptúan de la autorización de la Junta Directiva, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista. **PARAGRAFO:** Cuando esta contratación sea adelantada por el Administrador y supere los dos mil (2.000) SMLMV, incluido IVA, deberá solicitar autorización a la Junta Directiva		
4	**Condiciones de participación**		
	No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P.		
5	**Obligaciones para el contratista y la empresa**		

	Del Contratista: Cumplir el objeto y alcance del contrato: a) Constituir las garantías descritas en estos términos de referencia para respaldar la óptima ejecución del Contrato. b) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del cumplimiento de la labor contratada. c) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos. d) Y demás estipuladas en los términos de referencia.
	Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato
6	**Forma de pago**
	Se realizará UN (01) pago hasta por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) incluido IVA. o por el valor que resulte la adjudicación del proceso licitatorio, Dicho pago deberá hacerse a los 30 días siguientes de haber radicado la factura correspondiente con todos sus soportes y aprobación del supervisor del contrato.
7	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**

Garantía de seriedad de la propuesta		Garantía de Cumplimiento	X
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	X
Estabilidad y calidad de la obra		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Calidad del servicio	X	Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual		Otra	
(*) Otra:			

8	**Duración estimada del contrato**
	El plazo de ejecución del contrato será de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

G. TRÁMITE			
1	**¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?**	**SÍ**	**NO**
			X
2	**¿Hace parte del Plan Anual de compras?**	**SÍ**	**NO**
		X	
	¿Otro?	**SÍ**	**NO**
	N/A		
3	**¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?**	**SÍ**	**NO**
	Gerencia General	X	
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 500 SMMLV*)		X
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 2.000 SMMLV*)		X
4	**¿Requiere comité evaluador?**	**SÍ**	**N/A**
			X
5	**Integrantes del comité evaluador.**		
	N/A.		

H. ANEXOS (Obligatorios)			
N°	**Descripción**	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	X	
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	X	

3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		X
5	Análisis del Sector	X	

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	**APROBÓ**
MIGUEL ANGEL CARMONA VARELA *Profesional de sistema* *DISPAC S.A E.S. P*	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS ***ANDRES FELIPE HORTA ROJAS*** *Representante legal Suplente* *DISPAC S.A E.S.P*

Revisó: M. AGUILAR